

INFORME DE SECRETARIA

Va a Despacho el presente proceso Ejecutivo Quirografario, y se informa al señor Juez lo siguiente:

- La apoderada de la parte actora presenta recibos de pago efectuado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para la inscripción de la medida cautelar ordenada sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 100-112742 – 100-95359.
- Por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales se allegó oficio por el cual comunican la improcedencia de la medida comunicada por Oficio No. 1113, por existir embargo previo ordenado en un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
- El señor Juan Gabriel Buitrago Castro, en su calidad de Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN FUNPAZ¹:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2022 - 08:49:11
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION FUNPAZ
Nit : 900413177-2
Domicilio: Manizales

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 08 de enero de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2011 con el No. 16043 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Página 3 de 5



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2022 - 08:49:11
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

REPRESENTANTE LEGAL

JUAN GABRIEL BUITRAGO CASTRO

C.C. No. 16.071.675

presenta memorial por el cual solicita el *desembargo del contrato de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de pago por evento, suscrito por la EPS SALUDTOTAL como entidad contratante y la FUNDACIÓN FUNPAZ como contratista, en atención a que mediante este contrato se presta un servicio público de carácter esencial, garantizando los derechos fundamentales de los afiliados, así también, teniendo en cuenta que son dineros públicos del sector salud.*

- Revisada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se evidencia que para el presente proceso se encuentra consignada la suma de \$237.026.847 como producto de 7 depósitos judiciales como producto de consignaciones efectuadas por SALUDTOTAL EPS:

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	418030001314359	9000800426	CONCONTTEC	SAS	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 4.581.358,00
VER DETALLE	418030001326178	9000800426	CONCONTTEC	SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 93.627.115,00
VER DETALLE	418030001326179	9000800426	CONCONTTEC	SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 24.347.345,00
VER DETALLE	418030001326187	9000800426	CONCONTTEC	SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 2.183.460,00
VER DETALLE	418030001326188	9000800426	CONCONTTEC	SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 10.214,00
VER DETALLE	418030001333330	9000800426	CONCONTTEC	SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2022	NO APLICA	\$ 82.375.572,00
VER DETALLE	418030001333331	9000800426	CONCONTTEC	SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2022	NO APLICA	\$ 29.901.783,00
Total Valor \$ 237.026.847,00								

Manizales, 11 de marzo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONCONTTEC S.A.S
DEMANDADO	FUNDACIÓN FUNPAZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00161-00

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR para los fines pertinentes los recibos de pago efectuado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para la inscripción de la medida cautelar ordenada sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 100-112742 – 100-95359.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales

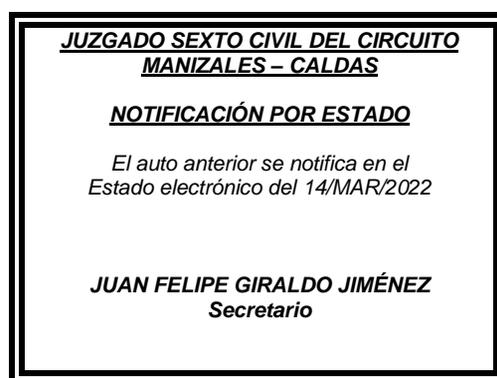
por el cual comunican la improcedencia de la medida comunicada por Oficio No. 1113.

TERCERO: Previo a resolver sobre la solicitud de *desembargo del contrato de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de pago por evento, suscrito por la EPS SALUDTOTAL como entidad contratante y la FUNDACIÓN FUNPAZ como contratista*, **OFICIAR** a **SALUDTOTAL EPS** para que informe al Despacho: **1.** Sobre cuáles contratos dio aplicación a la medida de embargo comunicada por Oficio No. 798 del 19 de agosto de 2021, **2.** Si para la aplicación de la medida de embargo comunicada por Oficio No. 798 del 19 de agosto de 2021, procedió de la manera dispuesta en el mismo teniendo en cuenta las advertencias efectuadas en el sentido que dicha cautela **NO** recaía sobre bienes inembargables, **3.** De los depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, son producto de la aplicación de qué medida cautelar, **4.** De las manifestaciones efectuadas por la FUNDACIÓN FUNPAZ, manifieste si se aplicó el embargo *del contrato de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de pago por evento, suscrito por la EPS SALUDTOTAL como entidad contratante y la FUNDACIÓN FUNPAZ como contratista*, e igualmente manifestar si a través del mismo se presta un servicio público de carácter esencial, y/o si se trata de *dineros públicos del sector salud*.

Por Secretaría **OFICIAR** con los anexos del caso, y **ADVIRTIENDO** que para lo anterior se le otorga el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d2d63d231aa302043a372f86ea42f6403c6e95a8109df83d467b6d58c100dc**

Documento generado en 11/03/2022 01:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>